



Procedimiento Especial de Admisión 2020

Estudiantes con NEEP

Colegio Instituto Domingo Eyzaguirre

1. De los fundamentos.

El presente documento se fundamenta en el **Decreto N° 301 de 2017, del Ministerio de Educación**, cuyo Título V es sobre *“Procedimientos de admisión de los establecimientos de educación especial y de los establecimientos educacionales que impartan modalidad de educación tradicional con proyectos de integración escolar, respecto de sus cupos para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales que requieran de apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad”*.

Según el Título V, subpárrafo 3, Del procedimiento de los establecimientos educacionales que impartan modalidad de educación tradicional con Proyecto de Integración Escolar vigente, respecto de sus cupos para estudiantes que requieran apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad; en su **Artículo N°69**, menciona que *“los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado, y que se encuentren adscritos a PIE, deberán ceñirse al procedimiento regular de admisión en los términos que establece el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y el presente reglamento, o aquel que en el futuro lo reemplace. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de sus cupos para estudiantes que requieran apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad, realizarán procedimientos de admisión determinados por ellos, considerando la normativa educacional vigente y las disposiciones de este reglamento.”*

Además, en el subpárrafo 3.3, De la Admisión, en el **Artículo 74**, menciona que *“Los apoderados que postulan a nombre de un estudiante, según lo establecido en el Título II, párrafos 1.1 y 1.2 del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, la plataforma de registro indicará si alguno de los establecimientos con PIE de su preferencia realizará un procedimiento de admisión determinado por ellos, de conformidad a lo establecido en el artículo 70, del presente reglamento, respecto de sus cupos para estudiantes que requieran apoyos de carácter permanente asociados a una discapacidad”*. Conjuntamente, en el **Artículo 75**, *“Los estudiantes que postulan mediante este procedimiento, tendrán la posibilidad de ser admitidos, tanto por el procedimiento regular como por el procedimiento determinado por el establecimiento. Cada estudiante será admitido en solo un establecimiento y se respetarán sus preferencias según lo establecido en el Título II, de este reglamento. Cuando un estudiante sea asignado a un establecimiento que imparta educación en modalidad tradicional mediante el proceso de admisión regular, sea que el establecimiento cuente o no con proyecto de integración escolar, no se podrá negar la matrícula al estudiante en consideración a que presente necesidades educativas especiales y requiera apoyos de carácter transitorio o permanente, debiendo tomar el establecimiento las medidas necesarias tendientes a la inclusión del mismo”*.

1

2. Procedimiento de Admisión Especial Estudiantes con NEEP.

Según lo establecido en la normativa vigente, el Colegio Instituto Domingo Eyzaguirre, establece el siguiente procedimiento especial para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):

- a. Los padres y/o apoderado de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) que postulen a matrícula, a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) en la página web implementada por el Ministerio de Educación (www.sistemadeadmisionescolar.cl) y se adhieran al Proyecto Educativo IDE, deben considerar que el **Proceso Especial de Admisión** se llevará a cabo el **día 04 de octubre del 2019, en el Colegio Instituto Domingo Eyzaguirre, ubicado en Barros Arana N° 939, San Bernardo**



b. Aquellos padres y/o apoderado de los estudiantes con NEEP, que hayan postulado a las vacantes de nuestro establecimiento, debe asistir entre los **días 23 al 27 de septiembre del año 2019, al Colegio Instituto Domingo Eyzaguirre, ubicado en Barros Arana N° 939, San Bernardo, en horario de 09:00 a 12:00 horas, debiendo presentar los siguientes documentos:**

- **Diagnóstico del estudiante, según NEEP:**

Diagnóstico	Documento a presentar
Discapacidad Auditiva	Última Evaluación realizada por médico Otorrinolaringólogo o Neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Discapacidad Visual	Última Evaluación realizada por médico Oftalmólogo o Neurólogo y profesor de educación especial/diferencial, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Última Psicometría aplicada por Psicólogo, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Trastorno del Espectro Autista	Última Evaluación realizada por médico Psiquiatra o Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Disfasia	Última Evaluación realizada por médico Psiquiatra o Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Trastorno Motor	Última Evaluación realizada por médico Fisiatra, que dé cuenta de la NEEP que requiere.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordera	Última Evaluación realizada por médico neurólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; Psicólogo y Profesor de educación especial/diferencial.

- **Certificado de Nacimiento.**
- **Último Certificado Anual de Estudios aprobado.**

c. **Criterios de prioridad:** Si existen más postulantes que cupos por curso, hay estudiantes con NEEP que tendrán prioridad para ser aceptados. Los criterios son los siguientes:

- 1° Hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- 2° Las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- 3° Hijos e hijas de cualquier funcionario del establecimiento.
- 4° Las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimientos y que no hayan sido expulsados.
- 5° Por último, todos los demás estudiantes.

d. El **día 04 de octubre del 2019, a las 15:30 horas**, se realizará un proceso aleatorio que incluirá a todos los postulantes de las vacantes de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP). Lo anterior, se realizará a través de la entrega de un número a cada persona asistente. Una vez entregados los números, esto permitirá que sean partícipes de un proceso aleatorio (sorteo) presencial, para adjudicarse la vacante del proceso especial.

e. A los apoderados de los alumnos que participan en el proceso de selección aleatorio, se les comunicará, inmediatamente, el resultado del sorteo.

Atentamente;

Alfredo Cornejo Pérez
Director
Instituto Domingo Eyzaguirre

